

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0275/2021**  
**La Paz, 31 de agosto de 2021**

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS – GESTIÓN 2020 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR  
POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA (MCP) POTOSÍ**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE – UTF N° 640/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 185/2021, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana Municipal “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” (MCP) del departamento de Potosí, el cual establece que a través del informe preliminar INF.FIS.UTF N° 112/2021 se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles el delegado titular proceda a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, habiendo sido notificado en fecha 14 de junio de 2021.

El Informe Final de Fiscalización refiere que a la fecha de emisión del Informe Final, la agrupación ciudadana no presentó descargos al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 112/2021.

**II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, establecen como obligación de las organizaciones políticas la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

 El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos 

*consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.*

Por lo señalado, el Informe Final INF.FIS.UTF N° 185/2021 de 4 de agosto de 2021, cumple con la norma señalada precedentemente.

### **III. CONCLUSIONES**

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 185/2021, la Agrupación Ciudadana Municipal “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” (MCP) del departamento de Potosí no presentó ningún descargo a las observaciones realizadas mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 112/2021, por lo que corresponde la ratificación de dichas observaciones en el informe final.

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 185/2021 de 4 de agosto de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana Municipal “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” (MCP) del departamento de Potosí, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

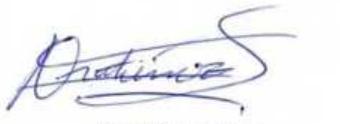
**SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad de la agrupación ciudadana Municipal “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” (MCP) del departamento de Potosí, que a futuro sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral la remisión del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 185/2021 y la presente Resolución al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, para que proceda a la respectiva notificación al delegado de la agrupación ciudadana Municipal “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” (MCP) – Potosí.

**CUARTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

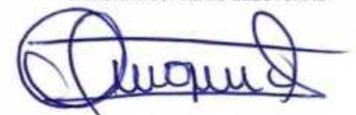
  
Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Maria Angélica Ruiz Vaca Díez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL